ACUERDO DEL PLENO 005/2023.
Aprobado en la **Primera** Sesión Ordinaria **Administrativa** del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, celebrada el **diecisiete** de **enero** de **dos mil veintitrés.**

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el "Tabulador de viáticos y otros servicios de traslados y hospedaje", en los siguientes términos:

TABULADOR DE VIÁTICOS Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADOS Y HOSPEDAJE.

Artículo 1.- *Los viáticos se otorgarán al personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en adelante el Tribunal, conforme a las siguientes Tarifas:*

A) ***TARIFA DE VIÁTICOS NACIONALES CON PERNOCTA (CUOTA DIARIA EN PESOS M.N.)***

NIVELES DE APLICACIÓN	***TARIFA DIARIA***
MAGISTRADOS	*$3,000.00*
SECRETARIO GENERAL SECRETARIOS DIRECTORES DE AREA TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	*$2,000.00*
RESTO DEL PERSONAL	*$1,700.00*

B) ***TARIFA VIÁTICOS SIN PERNOCTA (CUOTA DIARIA EN PESOS M.N.)***

NIVELES DE APLICACIÓN	***TARIFA DIARIA***
MAGISTRADOS	*$1,000.00*
SECRETARIO GENERAL SECRETARIOS DIRECTORES DE AREA TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	*$750.00*

RESTO DEL PERSONAL	*$600.00*

Artículo 2.- *Los viáticos deberán corresponder a las comisiones asignadas, relacionadas con el cumplimiento de las actividades del Tribunal, debiendo comprobarse la estancia del servidor público en las fechas y lugares de la comisión; mediante un informe de actividades realizadas, debiendo permanecer dichos documentos en el Área de Administración.*

Artículo 3.- *El informe a que refiere el artículo anterior, deberá ser presentado por el servidor público que realizó la comisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su regreso, anexando al mismo la documentación comprobatoria de por lo menos el 50% del recurso entregado por este concepto.*

Artículo 4.- *La documentación comprobatoria consiste en:*

I.- En el caso de pasajes por traslado de personas se considerará soporte documental suficiente, los señalados en las disposiciones fiscales correspondientes, y el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización del Magistrado Presidente.

II.- En el caso de viáticos se deberá anexar el formato de ministración de viáticos que contenga cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar, lugar donde se llevara cabo la comisión y medio de transporte que utilizará, firma del Magistrado Presidente, así como folleto, invitación o cualquier documento que justifique la erogación por ese concepto.

Artículo 5.- *Cuando se requiera, atendiendo al caso específico, el Tribunal podrá pagar directamente el pasaje y hospedaje con cheque o transferencia electrónica al proveedor del servicio.*

Artículo 6.- *Tratándose de diligencias realizadas fuera de la ciudad por los servidores públicos del Tribunal dentro de su jornada laboral, denominadas "otros servicios de traslado", se autoriza la entrega sin comprobación de las siguientes cantidades:*

NIVELES DE APLICACIÓN	***TARIFA DIARIA***
MAGISTRADOS	*$500.00*
SECRETARIO GENERAL SECRETARIOS DIRECTORES DE AREA TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	*$400.00*

RESTO DEL PERSONAL	*$300.00*

Dicha cantidad se podrá entregar mediante cheque, transferencia bancaria o en efectivo al servidor público, pudiendo ser del Fondo Revolvente a cargo del Área de Administración.

El servidor público deberá presentar oficio de comisión previo a la entrega; e informe de actividades realizadas en la diligencia de traslado correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su regreso.

***Artículo 7.-** Tratándose de comisiones al extranjero, estas serán autorizadas por el Pleno del Tribunal, fijando la tarifa que corresponda, atendiendo las circunstancias particulares del caso.*

***Artículo 8.-** Se instruye al Titular de la Dirección Administrativa del Tribunal al cumplimiento del presente Acuerdo; y al Secretario General de Acuerdo, a su publicación en la página de internet institucional del Tribunal."*

Segundo.- Queda abrogado el Acuerdo del Pleno **017/2018** aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.